



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2025-MPI

ICA, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, la Carta N° 039-2025-CMI/PD, mediante la cual el Presidente del Directorio de Caja Ica solicita la convocatoria a Sesión de Concejo para la evaluación de la propuesta de modificación en el monto de las dietas; adjuntado el Informe sobre aumento en la retribución de Dietas del Directorio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano de gobierno local, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, la municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. (Caja Ica) es una institución que se rige por el Decreto Supremo N° 157-90-EF, norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú, modificada por la Ley N° 30607 (Norma CMAC), así como por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General). Cuenta con una estructura accionaria cuya propiedad en su gran mayoría pertenece a la Municipalidad Provincial de Ica y en un menor porcentaje al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC) y a la Municipalidad Provincial de Chíncha, constituyendo patrimonio municipal en su mayor parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 numeral 4) de la Ley N° 27972. Sin perjuicio de ello, Caja Ica mantiene en todo momento su autonomía económica, financiera y administrativa que le otorga la Ley respecto a sus accionistas.

Que, en Junta General de Accionistas de 24.04.2024, se acordó modificar el artículo veinticinco del estatuto social, cuyo texto se encuentra autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros & AFP mediante Resolución N.° 02415-2024 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 25.- Retribución a los miembros del Directorio.- La retribución de los miembros del Directorio, consistirá en dietas por asistencia a las sesiones ordinarias y participación en Comités exigidos por las disposiciones legales vigentes. Las sesiones extraordinarias no generan derecho a dieta. Se entiende por dieta al abono de una cantidad determinada por la concurrencia efectiva (presencial o no presencial) a cada sesión ordinaria de Directorio, con sujeción a las normas vigentes, en tanto sean aplicables. Los directores percibirán un máximo de tres (03) dietas al mes, por su participación en el Directorio y en los comités exigidos por las disposiciones legales vigentes: Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y Comité de Remuneraciones que son obligatorios de acuerdo a la Resolución N° 272-2017-SBS y sus modificatorias.

Que, el Presidente del Directorio de Caja Ica, en atención al Acuerdo de Directorio N° 316-CMI-2025, propone el incremento de la retribución por dieta, señalando la necesidad de compensar y/o equiparar la dieta vigente (75% de la UIT) con una retribución más competitiva, alineada al promedio superior de dietas que aplican otras Cajas Municipales. En esa línea, la propuesta consiste en elevar la dieta por sesión del 75% al 100% de la UIT, manteniendo el tope legal de tres (3) dietas mensuales, lo cual se considera una medida justa y razonable, sustentada en las crecientes responsabilidades directivas, la complejidad del sector financiero, las mayores exigencias regulatorias y el reconocimiento a la buena gobernanza y gestión de riesgos de Caja Ica, cuya eficacia directiva y gerencial se refleja en su sostenida fortaleza financiera.

Estando a lo expuesto, luego de un amplio y alturado debate en la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, numeral 3) y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas glosadas; el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación en el monto de las dietas percibidas como retribución a los miembros del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. (Caja Ica), propuesto mediante Carta N° 039-2025-CMI/PD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la designación como representantes de las 205,244,919 acciones comunes con derecho a voto de la Municipalidad Provincial de Ica creadas a la fecha, ante la Junta General de Accionistas de Caja Ica, correspondiente al ejercicio económico 2024, al señor Alcalde Carlos Humberto Reyes Roque, identificado con DNI N° 21471047, que representará 69,783,273 de acciones comunes (34% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), al regidor José Luis Escate Espinoza, identificado con DNI N° 41634317, que representará 67,730,823 de acciones comunes (33% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), y al regidor Carlos Ponce Aparicio, identificado con DNI N° 43361495, que representará 67,730,823 de acciones comunes (33% de la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en el capital social de Caja Ica), con la finalidad de tratar la agenda señalada en el numeral 1) de la Carta N° 039-2025-CMI/PD, con el sentido de los acuerdos precedentes adoptados en la presente sesión.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Caja Ica y a la Gerencia Municipal, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información, se sirva publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE